

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 50 pesetas.
Semestre 30 —
Trimestre 20 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.089

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Abastos

Sanciones impuestas

Por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia se han impuesto las siguientes sanciones:

A don Elías Vizán, industrial de Medina del Campo, quinientas pesetas por carecer de facturas de origen de varias clases de calcetines vendidos en su establecimiento y no poderse acreditar el precio de venta y no haber solicitado la fijación del mismo.

A doña Esperanza Díaz, dueña del comercio de confecciones «La Más Bonita», cien pesetas por venta de calcetines a precio excesivo y no haber solicitado la fijación de precios.

Valladolid, 28 de Mayo de 1938. Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente.

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 2.090

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Abastos

Sanciones impuestas

Por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia se han impuesto las sanciones siguientes:

Por venta de vino a precios su-

periores a los de tasa publicados para el mes de la fecha en el «Boletín Oficial» de la provincia de 5 del actual, cien pesetas a cada uno de los dueños de los establecimientos que a continuación se expresan: Bar El Palentino, Casa Farruco, Bar Zamora, Bar Pepe, Bar El Salmantino, Bar Frutos, Bar Mingo, Bar Montañés, Bar Benito, Antonio Andrés, Miguel Sagredo, Bar Manolo, Martín Martín, Antonio Díaz y Bar Andrade.

Por no tener expuesta al público la lista de precios de tasa para la venta de vinos infringiendo las disposiciones de esta Junta, cien pesetas a cada uno de los dueños de los establecimientos siguientes: Bar Sol, Bar Santiago, Tienda El Corcho, Bar Mercedes, Abilio Pastor, F. Marcos y Jerónimo Marcos.

Valladolid, 29 de Mayo de 1938. Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente.

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 2.074

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Abastos

Tasa del vino para los cosecheros, almacenistas y comerciantes al por menor

Para el mes de Junio de 1938

Por la presente se pone en conocimiento de los *cosecheros, almacenistas y comerciantes al por menor*, la tasa que ha de regir para los vinos, durante el mes de Junio de 1938, en todos los

pueblos de la provincia de Valladolid y, además, la obligación de cumplimentar las disposiciones que se han venido publicando en los «Boletines Oficiales» de la provincia, las que los señores Alcaldes tendrán a disposición de los interesados para ser consultadas.

COSECHEROS

Primera zona, a 45,90 pesetas el hectolitro en bodega.

Segunda zona, a 54,40 pesetas el hectolitro en bodega.

Tercera zona, a 74,73 pesetas el hectolitro en bodega.

ALMACENISTAS

PRIMERA Y SEGUNDA ZONA

8 grados de alcohol, 51,61 pesetas el hectolitro.

9 grados de alcohol, 55,90 pesetas el hectolitro.

10 grados de alcohol, 60,98 pesetas el hectolitro.

11 grados de alcohol, 61,86 pesetas el hectolitro.

12 grados de alcohol, 64,40 pesetas el hectolitro.

13 grados de alcohol, 66,94 pesetas el hectolitro.

14 grados de alcohol, 69,48 pesetas el hectolitro.

TERCERA ZONA

12 grados de alcohol, 77,75 pesetas el hectolitro.

13 grados de alcohol, 81,24 pesetas el hectolitro.

14 grados de alcohol, 84,73 pesetas el hectolitro.

15 grados de alcohol, 88,22 pesetas el hectolitro.

16 grados de alcohol, 91,71 pesetas el hectolitro.

Los almacenistas que vendan a los comerciantes al por menor, rebajarán en cada 16 litros 0,50 pesetas.

COMERCIANTE AL POR MENOR

PRIMERA Y SEGUNDA ZONA

8 grados de alcohol, 8,75 pesetas los 16 litros, y 0,55 el litro.

9 grados de alcohol, 9,44 pesetas los 16 litros, y 0,60 el litro.

10 grados de alcohol, 10,00 pesetas los 16 litros, y 0,65 el litro.

11 grados de alcohol, 10,39 pesetas los 16 litros, y 0,65 el litro.

12 grados de alcohol, 10,80 pesetas los 16 litros, y 0,70 el litro.

13 grados de alcohol, 11,21 pesetas los 16 litros, y 0,75 el litro.

14 grados de alcohol, 11,61 pesetas los 16 litros, y 0,75 el litro.

TERCERA ZONA

12 grados de alcohol, 12,94 pesetas los 16 litros, y 0,85 el litro.

13 grados de alcohol, 13,49 pesetas los 16 litros, y 0,85 el litro.

14 grados de alcohol, 14,05 pesetas los 16 litros, y 0,90 el litro.

15 grados de alcohol, 14,61 pesetas los 16 litros, y 0,95 el litro.

16 grados de alcohol, 15,17 pesetas los 16 litros, y 0,95 el litro.

ALMACENISTAS DE LA CAPITAL

PRIMERA Y SEGUNDA ZONA

8 grados de alcohol, 56,61 pesetas el hectolitro.

9 grados de alcohol, 60,90 pesetas el hectolitro.

10 grados de alcohol, 65,98 pesetas el hectolitro.

11 grados de alcohol, 66,86 pesetas el hectolitro.

12 grados de alcohol, 69,40 pesetas el hectolitro.

13 grados de alcohol, 71,94 pesetas el hectolitro.

14 grados de alcohol, 74,48 pesetas el hectolitro.

TERCERA ZONA

12 grados de alcohol, 93,22 pesetas el hectolitro.

13 grados de alcohol, 96,71 pesetas el hectolitro.

14 grados de alcohol, 100,20 pesetas el hectolitro.

15 grados de alcohol, 103,69 pesetas el hectolitro.

16 grados de alcohol, 107,18 pesetas el hectolitro.

Los almacenistas que vendan a los comerciantes al por menor, rebajarán en cada 16 litros 0,50 pesetas.

COMERCiantes AL POR MENOR DE LA CAPITAL

PRIMERA Y SEGUNDA ZONA

8 grados de alcohol, 9,55 pesetas los 16 litros, y 0,60 el litro.

9 grados de alcohol, 10,24 pesetas los 16 litros, y 0,65 el litro.

10 grados de alcohol, 11,05 pesetas los 16 litros, y 0,70 el litro.

11 grados de alcohol, 11,19 pesetas los 16 litros, y 0,70 el litro.

12 grados de alcohol, 11,60 pesetas los 16 litros, y 0,75 el litro.

13 grados de alcohol, 12,00 pesetas los 16 litros, y 0,75 el litro.

14 grados de alcohol, 12,41 pesetas los 16 litros, y 0,80 el litro.

TERCERA ZONA

12 grados de alcohol, 15,41 pesetas los 16 litros, y 1,00 el litro.

13 grados de alcohol, 15,97 pesetas los 16 litros, y 1,05 el litro.

14 grados de alcohol, 16,53 pesetas los 16 litros, y 1,10 el litro.

15 grados de alcohol, 17,09 pesetas los 16 litros, y 1,15 el litro.

16 grados de alcohol, 17,64 pesetas los 16 litros, y 1,20 el litro.

Valladolid, 27 de Mayo de 1938. Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 2.082

Jefatura provincial Subsidio al combatiente

CIRCULAR

Para pago del subsidio correspondiente al mes de Mayo se tendrán en cuenta las instrucciones siguientes:

1.^a Las Comisiones locales de los Municipios del partido de Mota del Marqués y de aquéllos que anteriormente le percibían

directamente en este Gobierno, se pasarán por esta Junta cualquier día hábil del 1 al 5 de Junio, inclusive, donde se les facilitará el documento que presentarán en el Banco de España para cobrar el importe.

2.^a Las Comisiones locales no comprendidas en el apartado anterior, recibirán oficio de esta Junta anunciándoles la transferencia de la cantidad para pago del Subsidio y establecimiento en el que deben percibirla.

3.^a Caso de no poder asistir el Jefe de la Comisión local pueden designar persona debidamente autorizada.

4.^a Si por cualquiera circunstancia imprevista no se hubiera constituido la Comisión local, los Alcaldes, como Presidentes de las antiguas Juntas, están obligados a recoger la cantidad que corresponda para pago del Subsidio.

Valladolid, 30 de Mayo de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Jefe de la Comisión provincial, *Pedro Rivas*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.087

Mota del Marqués

La cobranza voluntaria del repartimiento general de utilidades, del primero y segundo trimestres del año en curso, tendrá lugar los días 10 y 11 del próximo mes de Junio, y horas de diez a catorce, en la Casa-Ayuntamiento, por el recaudador municipal, don Juan Menoyo Martínez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mota del Marqués, 30 de Mayo de 1938.—El Alcalde, G. Calleja.

Núm. 2.083

La Parrilla

Don Conrado Sanz Martín, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real de repartimiento sobre utilidades para 1938.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva

lista o relación oportunamente publicada:

1.^o La elección empezará a las once y terminará a las doce, del día 5 de Junio próximo, en la Secretaría municipal. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.^o El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.^o No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.^o Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Parrilla, 28 de Mayo de 1938. Conrado Sanz.

Núm. 2.084

La Parrilla

Don Leonardo Sanz y Sanz, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades, de esta única parroquia, para 1938.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.^o La elección empezará a las once y terminará a las doce, del día 5 de Junio próximo, en la Secretaría municipal. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.^o El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den

lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.^o No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.^o Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Parrilla, 28 de Mayo de 1938. Leonardo Sanz.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.071

VALLADOLID.—AUDIENCIA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, se hace saber a Araceli García Alonso, de 48 años, soltera, sirviente, hija de Ulpiano y Aurelia, natural de Villalobar (León), y vecina de Valladolid, Santa Clara, 31, hoy en ignorado paradero, que la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad, por auto de 25 de Abril último, declaró extinguida la responsabilidad de dos meses y un día de arresto mayor que la fué impuesta por sentencia de 11 de Septiembre de 1934, en la causa que se la siguió en este Juzgado, con el número 60 de 1932, sobre hurto, y remitida dicha pena a reserva y sin perjuicio de lo que procediere si después se tuviere noticia de que hubiere cometido algún delito o se la hubiere impuesto otra pena antes de transcurrir el período de suspensión.

Y para que sirva de notificación a la penada Araceli García Alonso, y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente cédula, en Valladolid, a veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.—El Secretario: P. D., Aniceto Sanz.

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

Modelo núm. 1

Provincia de
 Ayuntamiento de
 Calle de núm.

Nombre del combatiente
 Cuerpo a que pertenece

FICHA NÚM.

CORRESPONDE AL SOLICITANTE y sus parientes.

NOMBRES APELLIDOS (1)	Edad (2)	PROFESIÓN (3)	Parentesco con el combatiente (4)	ESTADO (5)	Oficina donde trabaja (6)	SUBSIDIO (7)	Ingresos diarios (8)	OBSERVACIONES (9)
						Sumas.....	
						A deducir por rentas de trabajo	
						SUBSIDIO A PERCIBIR.....	

..... de de 19...

EL SECRETARIO,

- (1) En primer lugar figurará el nombre de la persona que solicita el subsidio.
- (8) Cuando el combatiente sea Legionario, o perciba haberes análogos además de las rentas de trabajo, se figurará en esta casilla la diferencia entre su haber y el del soldado de reemplazo.

(Anverso) Modelo núm. 2

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

Apellidos..... Nombre..... Número.....
 Localidad..... Provincia.....
 FECHA DE { la reclamación... de de 19...
 { de entrada..... de de 19...
 RECLAMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FICHA NÚMERO.....

EXTRACTO

Alegaciones del reclamante

Id. del Organismo local

Remitido a la Provincial en de de 19...
 Devuelto de la id. en de de 19... con el siguiente Acuerdo.

(Reverso) Modelo núm. 2

Notificado en de de 19...

Recurrido en de de 19...

Resuelto en de de 19... en el sentido de

Notificado en de de 19...

EL SECRETARIO,

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

Modelo núm. 3

Provincia de Ayuntamiento de Mes de

PADRÓN de familias con derecho al subsidio creado por Decreto número 174 de 9 de Enero de 1937 y

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS		Parentesco con el perceptor	DOMICILIO	Número de parientes con derecho	Subsidio que corresponde	A deducir por jornales o rentas	Subsidio a percibir	OBSERVACIONES
	Del perceptor	Del combatiente							
					TOTALES...				

RESUMEN (1)

Subsidios de 0,50	Importe diario, pesetas	Importe mensual, pesetas
Id. 1,00	Id. id. id.	Id. id. id.
Id. 1,50	Id. id. id.	Id. id. id.
Id. 2,00	Id. id. id.	Id. id. id.
Id.	Id. id. id.	Id. id. id.
Id. 8,00	Id. id. id.	Id. id. id.

TOTALES..... SUBSIDIARIOS, PESETAS.....

PESETAS.....

EL JEFE LOCAL,

EL SECRETARIO,

(1) Este, solamente en la última página.

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

Provincia de

Mes de

RESUMEN DE COMBATIENTES Y CUANTÍA DE LOS SUBSIDIOS

Número de orden	AYUNTAMIENTO	SUBSIDIOS DE											TOTAL	Importe diario	Importe mensual	OBSERVACIONES	
		0,50	1,00	1,50	2,00	2,50	3,00	3,50	4,00	8,00					
	Sumas.....																
	Importe.....																

D., JEFE DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE SUBSIDIO AL COMBATIENTE DE

CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

..... de de 19....

EL SECRETARIO,

V.º B.º:
EL JEFE PROVINCIAL,

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

Provincia de.....

Mes de.....

LIQUIDACIÓN

DE LAS OPERACIONES REALIZADAS EN EL PRESENTE MES ENTRE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA Y EL JEFE PROVINCIAL DE SUBSIDIO AL COMBATIENTE REFERENTES A LA LIQUIDACIÓN DEL 50 POR 100 DEL PLATO ÚNICO.

	Pesetas
Cantidad que quedó pendiente de entrega al Subsidio al Combatiente, en fin del mes anterior.....
Cantidad ingresada en la cuenta corriente del Banco de España, Fondo de Protección Benéfico Social, por Plato Unico en el mes de la fecha
50 por 100 que de la misma corresponde al Subsidio.....
SUMA.....
Cantidad entregada por la Junta Provincial de Beneficencia al Subsidio en el mes de la fecha, por cuenta de los ingresos obtenidos.....
DIFERENCIA que queda a favor del Subsidio para la liquidación del mes próximo.....

Resulta, por tanto, que en fin del presente mes queda un saldo a favor del Subsidio al Combatiente, para ser entregado en el mes próximo, de pesetas.....

Y para que conste, firman la presente en..... a 30 de.....de 19....

EL SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA,

EL JEFE PROVINCIAL DEL SUBSIDIO,

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

Provincia de.....

Mes de.....

LIQUIDACIÓN

DE LAS OPERACIONES REALIZADAS EN EL PRESENTE MES ENTRE Y EL JEFE LOCAL DE SUBSIDIO AL COMBATIENTE REFERENTES A LA LIQUIDACIÓN DEL DÍA SEMANAL «SIN POSTRE».

	Pesetas
Cantidad que quedó pendiente de entrega al Subsidio al Combatiente, en fin del mes anterior.....
Cantidad ingresada en la cuenta del Banco de España por día semanal «Sin Postre» en el mes de la fecha
SUMA.....
Cantidad entregada en este mes.....
DIFERENCIA que queda a favor del Subsidio, para la liquidación del mes próximo

Resulta, por tanto, que en fin del presente mes queda un saldo a favor del Subsidio al Combatiente, para ser entregado en el próximo, de pesetas.....

Y para que conste, firman la presente en..... a 30 de.....de 19....

EL JEFE LOCAL

EL.....